

5-45-2010 skullcandychile.cl Oficio NIC Chile 13467

Ignacio León Cerda v. Skullcandy, Inc., rep. Sargent & Krahn

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARBITRAJE POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Santiago, treinta de diciembre de dos mil diez.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.-) Que con fecha 20 de diciembre de 2010, se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio <skullcandychile.cl>.
- 2.-) Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, mediante la primera resolución de autos, en la cual, además, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia de conciliación y fijación de bases de procedimiento en la sede del tribunal, estableciéndose día y hora al efecto.
- 3.-) Que ninguna de las partes concurrió a la audiencia a que fueran citadas por resolución de este juez árbitro, no obstante haber sido debidamente notificadas para tal efecto, como consta en autos.
- 4.-) Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado "Procedimiento de Mediación y Arbitraje", contenido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, dispone expresamente que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante".

Y de conformidad, asimismo, con lo establecido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL y su Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, y demás disposiciones pertinentes,

SE RESUELVE:

- I. Ordenar la eliminación de la solicitud de asignación del nombre de dominio <skullcandychile.cl> presentada por Skullcandy, Inc., rep. Sargent & Krahn.
- II. Asignar el nombre de dominio <skullcandychile.cl> a don Ignacio León Cerda, RUT 16.211.475-1.-

Notifíquese a las partes. Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes.

Rol Nº 5-45-2010.-

Dictada por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade. Autorizan en calidad de testigos doña Lorena García-Huidobro Olivares, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.489.812-4, y don Marco Antonio Inostroza Pérez, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.048.392-0.-